

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 54-13 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel Carlos Alberto Martínez Rodríguez, C.I.Nº 10.778.807, Oficial Adjunto a la Agregaduría Militar de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Dominicana. G. O. No. 10711 del 1 de marzo de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 54-13

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Teniente Coronel Carlos Alberto Martínez Rodríguez, C.I. N°10.778.807, Oficial Adjunto a la Agregaduría Militar de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Dominicana y por el buen desempeño de sus funciones en nuestro país.

VISTA: La comunicación No.2463, del 25 de enero del 2013, dirigida al Señor Presidente de la República, por el Almirante Sigfrido Pared Pérez, M. de G. (DEM), Ministro de las Fuerzas Armadas.

VISTA: La Ley No.21, de fecha 15 de noviembre de 1930, que crea la Orden del Mérito Militar y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel Carlos Alberto Martínez Rodríguez, C.I. N°10.778.807, Oficial Adjunto a la Agregaduría Militar de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Dominicana.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 55-13 que declara de utilidad pública una porción de terreno equivalente a 242.03 tareas de tierras, dentro de la parcela No. 38-E, D.C. No. 26, lugar Hato Antón, sección Dajao, Distrito Nacional. Modifica el Literal b) del Art. 1 del Decreto No. 519-04. G. O. No. 10711 del 1 de marzo de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 55-13

VISTA: La comunicación No.0068, del 27 de enero de 2013, dirigida al Presidente de la República, por el Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Lic. Mateo Aquino Febrillet.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el literal b), del Artículo 1, del Decreto No.519-04, del 7 de junio de 2004, para que se lea de la siguiente manera:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de quince (15) Has., veintidós (22) As., seis (6) Cas., equivalente a 242.03 tareas de tierras, dentro del ámbito de la Parcela No.38-E, del Distrito Catastral No.26, lugar Hato Antón, sección Dajao, del Distrito Nacional, equivalentes ambas al total de 1,654.07 tareas de tierra".

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.